

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
INFORMACIÓN TURÍSTICA**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El interés municipal en la búsqueda de fórmulas e iniciativas con otras Administraciones Públicas en orden a una gestión más racional, eficaz y eficiente de los recursos públicos, sin que ello menoscabe el ejercicio de las competencias que le son propias en sectores o materias tan importantes para la ciudad como lo es el turismo.
2. Que en el sentido antes señalado se han mantenido conversaciones con la Consejería de Cultura, Comercio y Turismo del Gobierno de La Rioja para cooperar en la prestación del servicio turístico de la ciudad de Logroño, intercambiando información, compartiendo medios materiales y personales y ello con el objetivo de seguir avanzando en la mejora de la calidad turística de la ciudad.
3. La propuesta de Convenio redactada y que recoge las motivaciones que guían a ambas Administraciones para conseguir los objetivos propuestos, las obligaciones y compromisos de ambas partes para el logro de aquellos.
4. Que el ayuntamiento de Logroño es propietario del inmueble que se describe más adelante, una vez ha sido revertido desde la Fundación Logroño Turismo, en estos momentos en periodo de liquidación y según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de Febrero de 2012.

“Edificio sito en Logroño, en la Calle Portales 50, denominado Centro Escuelas Daniel Trevijano que tras la reforma realizada, consta de dos plantas, baja y primera, con una superficie útil total de 334,24 m2.

Se halla inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con el carácter de bien de dominio público”.

5. El informe emitido por la Directora General y Jefa de Servicio de Régimen Jurídico Patrimonial, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de fecha 22 de Febrero de 2012.
6. El informe emitido por el Director General de Políticas Sociales y Atención al Ciudadano, de fecha 28 de Febrero de 2012 y el emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29 de Febrero de 2012, este último, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.

7. La competencia en materia de gestión patrimonial atribuida a la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127.1.f. de la L.R.B.R.L., según redacción dada por la Ley 57/2003 y la propuesta presentada por el Director General de Políticas Sociales y Atención al Ciudadano.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja que se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo.

Segundo: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.

ANEXO I**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INFORMACION TURISTICA.**

En Logroño a.....de Marzo de dos mil doce.

REUNIDOS:

De una parte **D^a. M^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta Local de fecha 29 de Febrero de 2012.

De otra parte, **D. Gonzalo Capellán De Miguel**, Consejero de Educación, Cultura y Turismo, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra **D^a. M^a. Concepción Arruga Segura**, Consejera de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

EXPONEN:

Que es interés de las Instituciones comparecientes, establecer un Convenio para cooperar en la prestación del servicio turístico de la ciudad de Logroño, intercambiando información, compartiendo medios materiales y personales y ello con el objetivo de seguir avanzando en la calidad turística de la ciudad, bajo los principios de eficiencia y eficacia en la gestión.

Las partes coinciden en que el turismo es uno de los sectores estratégicos para la mejora y progreso de la ciudad de Logroño y que la cooperación entre ellas, permitirá desarrollar acciones promocionales, crear nuevos productos para captar turistas y editar material publicitario.

Del mismo modo, las partes comparten el compromiso en la prestación de todo tipo de servicios, en sus respectivos ámbitos competenciales, relacionados con la promoción y difusión cultural, turística, económica y empresarial de la ciudad de Logroño, su imagen y su proyección nacional e internacional.

En consecuencia, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio es la colaboración entre las partes para la promoción del turismo que tenga como destino la ciudad de Logroño, asumiendo con ello la promoción de la cultura y el turismo en beneficio del sector comercial, hostelero y de los propios vecinos logroñeses.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño.

TERCERA: OBJETIVOS.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los

siguientes objetivos:

- Potenciar, promover y gestionar la presencia activa de Logroño en el mercado turístico nacional e internacional.
- Facilitar información integral al turista.
- Realizar un esfuerzo en comunicación y medios para la difusión adecuada de la actividad turística de Logroño.
- Potenciar el conocimiento del Patrimonio cultural de la ciudad.
- Lograr una participación activa de los ciudadanos.
- Facilitar recursos y medios al tejido turístico de la ciudad.
- Potenciar las actividades dinamizadoras del turismo en la ciudad
- Informar a las empresas del sector, entre otras, de las ayudas públicas, la normativa aplicable, etc.
- Contribuir a la modernización de las empresas del sector, a través de diversas herramientas.
- Fomentar la implantación y el desarrollo de las nuevas tecnologías, entre las empresas del sector.
- Detectar las necesidades de infraestructuras, servicios y arquitectura urbana del sector turístico de Logroño.

CUARTA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GESTION DE INFORMACION TURISTICA DE LOGROÑO.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y obligaciones:

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a :

- Poner a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, la infraestructura, medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad de información al turista y apoyo a las empresas del sector, obligación que se materializará en el siguiente inmueble de propiedad municipal:

“Edificio sito en Logroño, en la Calle Portales, 50, denominado Centro Escuelas Daniel

Trevijano que tras la reforma realizada por este Ayuntamiento consta de dos plantas, baja y primera, comunicadas entre sí, con una superficie útil total aproximada de 334,24 m2 y con la siguiente distribución:

En Planta Baja:-Información.-Aseos.-Cuarto de caldera.-Cuarto de Instalaciones.- Almacén 1.

En Planta Primera:-Sala de reuniones.-Archivo.-Despacho.-Administración.-Almacén 2”

Se halla inscrito en el inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Logroño con el carácter de bien de dominio público.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de Logroño otorga al Gobierno de La Rioja, autorización de uso de las dependencias ubicadas en la Planta Baja del edificio de las “Escuelas Trevijano” (C/Portales nº. 50, de la ciudad de Logroño) el cual pasará así a ser de uso compartido.

- Sufragar los gastos de conservación y mantenimiento del Edificio de las “Escuelas Trevijano” (C/Portales nº. 50, de la ciudad de Logroño). No se incluirán en los presentes gastos aquellos derivados de los medios informáticos y telefónicos que correspondan exclusivamente a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

La Consejería de Educación, Cultura y Turismo, se compromete a:

- Prestar por sí o por medio de terceros, la actividad de información turística y apoyo a las empresas del Sector.
- Adscribir los medios que se dispongan desde la propia Consejería para una adecuada prestación de las labores de información con carácter permanente y siempre que la oficina esté abierta al público, a través de personal suficiente y adecuado para la prestación del servicio.
- Incorporar los medios informáticos y telefónicos necesarios para una correcta prestación de los servicios, haciéndose cargo de los mantenimientos de los equipos y la carga y actualización del software necesario, de forma coordinada con los funcionarios municipales de la Unidad de Turismo.
- Designar al objeto de facilitar la coordinación entre las partes firmantes, a la persona que, entre las destinadas a la realización de las actividades acordadas, asuma las funciones de

comunicación con el Ayuntamiento de Logroño y la Comisión de Seguimiento establecida en este Convenio.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda en este acto y a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja acepta la utilización del inmueble contemplada en la presente Cláusula.

Las partes, se comprometen de forma conjunta a:

- Trabajar de forma coordinada, aún teniendo funciones delimitadas y con las características propias, sobre todo de cara a la atención al público a nivel informativo, intercambiándose la información mutua que se genere en ambas líneas de trabajo.
- Elaborar una memoria anual de resultados a la finalización del año natural, que constatará la actividad desarrollada, gastos realizados, campañas llevadas a efecto, con indicación y evaluación de los resultados conseguidos, debiendo presentar la misma antes del 15 de febrero del año natural siguiente.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en las Addendas anuales, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones de dinamización, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria anual de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informado al Excmo. Ayuntamiento de Logroño y a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá consultar a otras entidades o personas representativas del sector turístico de la ciudad.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Unidad de Turismo del Ayuntamiento de Logroño.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y al menos deberá hacerlo una vez al trimestre.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta 31 de diciembre de 2012, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos anuales, en caso de que ninguna de las partes denuncie el mismo, con dos meses de antelación a la finalización del periodo, con un máximo de 7 prórrogas.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de tres meses, salvo acuerdo de resolución inmediata de las dos partes.

SEPTIMA: DIFUSION.

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo del Ayuntamiento de Logroño y el de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

OCTAVA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, conforme a lo establecido por el artículo 4 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido de la misma.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, deberán solventarse por la Comisión Mixta regulada en el mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y con carácter supletorio por la Ley de Contratos, conforme se determina en su artículo 4.2, siendo, en caso contrario el Contencioso-Administrativo el orden jurisdiccional competente.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

M^a Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Gonzalo Capellán De Miguel.
CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y TURISMO

M^a Concepción Arruga Segura
CONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA Y HACIENDA